

TS-EUGenérico Urbanismo

Núm. Exp.: 2022/389-URB

Asunto REPARACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO: ALJIBE DE LOS MOROS, LOS PUERTOS, EN MEDIO Y RAMALES, CARRIL FUERTE GILO, CENIA, POLIDEPORTIVO, BAYONETA Y RAMAL CAMINO TOLOMÓ.

Interesado COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES

Dirección PLAZA MAYOR

C - Informe Jurídico

ASUNTO: INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO: ALJIBE DE LOS MOROS, LOS PUERTOS, EN MEDIO Y RAMALES, CARRIL, FUENTE GILO, CENIA, POLIDEPORTIVO, BAYONETA Y RAMAL CAMINO TOLOMÓ” EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRAS COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES, EN CUMPLIMIENTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (D.A. 3ª.3 LCSP). EXPTE. 2022/389-URB /JMG

En relación al contrato de las obras de “REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO: ALJIBE DE LOS MOROS, LOS PUERTOS, EN MEDIO Y RAMALES, CARRIL, FUENTE GILO, CENIA, POLIDEPORTIVO, BAYONETA Y RAMAL CAMINO TOLOMÓN”, con un presupuesto base de licitación de 148.724,91 €, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403160750145350



gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Las obligaciones económicas del contrato proyectado son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES						
CODIGO	DENOMINACIÓN	N	N + 1	N + 2	N+ 3	N +4
		2024	2025	2026	2027	2028
12 45400 22799	Ejecución subsidiaria camino regantes	148.724,91 €				
TOTAL		148.724,91 €				
Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato.					Si	
					No	X (1)

CONCLUSIONES

Primera. - La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 148.724,91 € (IVA Incluido), lo que supone un mayor gasto no financiero a efectos de estabilidad presupuestaria.

Segunda. Lo anterior supone un gasto computable a efectos sobre la Regla de Gasto de 148.724,91 € (IVA Incluido), sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

Tercera. - No afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito. Es cuanto tiene a bien informar el/la abajo firmante.

T.A.G del Área de Territorio

Jorge Marco Guirado
Fecha: 14/05/2024 Hora: 13:02:48

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250403160750145350

